

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO LA "UDEG" REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. EDUARDO FLORES PARTIDA, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ÁLVAREZ SOLÍS, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "TRIBUNAL ELECTORAL"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARALA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page, partially overlapping the text of item II.

DECLARA EL "TRIBUNAL ELECTORAL":

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral del Poder Judicial será máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, teniendo a su cargo como lo señala el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la resolución de toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los órganos de gobierno municipales y en cuanto a la realización de los procesos de plebiscito y referéndum.
- II. Atento a lo dispuesto por el artículo 89 fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 38 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, la representación del "TRIBUNAL ELECTORAL" corresponde a su Presidente, Magistrado Eduardo Flores Partida, quien tiene atribuciones para realizar los actos administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal; asimismo conforme al numeral 54 fracción I corresponde al Secretario General de Acuerdos, entre otras cosas, autorizar los acuerdos que se dicten por el pleno del Tribunal, recayendo dicho nombramiento en el C. Lic. José Alvarez Solís mediante acuerdo Plenario de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.
- III. Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el "TRIBUNAL ELECTORAL" se encuentra facultado para crear los órganos auxiliares que considere necesarios en su respectivo ámbito de competencia, conforme lo permita su presupuesto autorizado, el cual ejerce con plena autonomía.
- IV. Que el artículo 131 del Reglamento Interior del propio Tribunal, determina el funcionamiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral, el que tendrá a su cargo las tareas de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del "TRIBUNAL ELECTORAL" y quienes aspiren a pertenecer a él. Siendo además un objetivo prioritario entre otros, la consecución de apoyos y la colaboración participativa de los sectores que integran la comunidad, para el perfeccionamiento de la función judicial, misma que será el enlace entre las entidades públicas y privadas, organismos políticos, centros académicos y docentes para implementar programas de estudios, investigaciones, colaboración, intercambio, etc., necesarios para el mejoramiento y actualización de la materia jurídico-electoral en la entidad. Que con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del "TRIBUNAL ELECTORAL" dictó y aprobó por unanimidad de sus Magistrados asistentes un acuerdo en el que se crea el Centro de Capacitación Judicial, mismo que fue publicado en el "Boletín Judicial" el día 21 de mayo del mismo año.
- V. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio la finca marcada con el número 1527 de la calle López Cotilla en la Colonia Americana, C.P. 44140, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que están de acuerdo en realizar acciones conjuntas para la formación de personal altamente especializado en materia de Derecho Electoral y disciplinas afines, así como para el fortalecimiento de la cultura cívico-jurisdiccional de la sociedad con el fin de contribuir al desarrollo democrático del país.

En virtud de lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales la "UDEG" y el "TRIBUNAL ELECTORAL" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural en materia jurídica y político-electoral.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

- I.** Diseñar y organizar programas de formación, actualización y capacitación, así como diplomados, simposio, seminarios, curso-taller, entre otros;
- II.** Proyectos de investigación;
- III.** Organizar eventos de extensión y difusión de la cultura para el fortalecimiento de la cultura político-electoral estatal;
- IV.** Organización de eventos que induzcan a los alumnos a elaborar tesis sobre esta materia;
- V.** Programas de prestación de servicio social;
- VI.** Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- VII.** Producción editorial;
- VIII.** Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales.

CUARTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Los gastos que se deriven de las actividades y actos académicos que organice la "UDEG" en calidad de sede (pago de traslados, viáticos), serán absorbidos por la propia institución educativa, a cargo de la dependencia universitaria que organice el evento; por el contrario, en caso de que el "TRIBUNAL ELECTORAL" realice actividades en calidad de organizador, asumirá los gastos que se originen; y en caso de organización y celebración conjunta, serán a cargo de ambas instituciones.

SEXTA.- Cada uno de los acuerdos específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus acuerdos específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los contratos que para cada caso celebren las partes con el personal participante.

SÉPTIMA. Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjunta o separadamente por las instituciones con fines académicos o culturales, salvo acuerdo por escrito en contrario.

OCTAVA.- En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales concretos que al "TRIBUNAL ELECTORAL" le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

NOVENA.- Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los acuerdos específicos que en su caso se celebren, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto".

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

DÉCIMA. La ejecución del presente convenio inicia con el Diplomado en Derecho Electoral que ofrecerá el Centro Universitario de la Ciénega de la "UDEG" y que se integra al presente instrumento como Anexo número 1.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes convienen que para la prestación del servicio social por parte de los alumnos de la "UDEG", el "TRIBUNAL ELECTORAL" se sujetará a lo establecido en el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de esta Casa de Estudios, ordenamiento que se adjunta como Anexo número 2.

El "TRIBUNAL ELECTORAL" se compromete a presentar el programa de servicio social, en la Coordinación de Servicio Social de la "UDEG" ubicada en la calle de Juan Manuel número 130, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, en los plazos fijados por ésta.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes se comprometen a remitirse la normatividad o lineamientos para efecto de consultar los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de las instituciones, los cuales formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir efectos en el momento en que sea comunicada la contraparte.

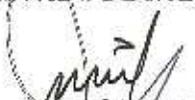
DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 19 diecinueve días del mes de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO


DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. EDUARDO FLORES PARPIDA
PRESIDENTE


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL


LIC. JOSÉ ALVAREZ SOLÍS
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TESTIGOS


MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES


MTRO. CARLOS JORGE BALSEÑO TORRES
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA CIENEGA


LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR